



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 11 AGO 2026

Expte. N° 31/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL CASCADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general es establecer una relación institucional de coordinación para promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a articular el diseño e implementación de programas de interés común de los organismos mencionados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención a través de Dictamen N° 23.154.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 40/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

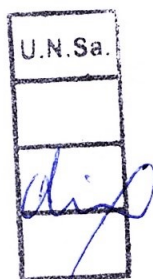
QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL CASCADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cf. JOAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dña. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0777-2026



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 0777-2026
EXPTE. Nº 31/2025-SCTRI-UNSa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CASCADA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. **Rector Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**" y la **ASOCIACIÓN CIVIL CASCADA**, representada en este acto por la Sra. **Macarena AUCAPIÑA NIEVA**, DNI N° 37.004.432, con domicilio en Manzana 1, Dúplex 24, 4ta etapa B° Parque Belgrano, de la ciudad de Salta, en adelante "**La Institución**", acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las cláusulas que a continuación se explican:

PRIMERA: OBJETO

Establecer una relación institucional de coordinación para promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a articular el diseño e implementación de programas de interés común de los organismos mencionados.

SEGUNDA: ÁMBITO Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos a la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Institución** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- 2.1 Capacitación y asesoramiento.
- 2.2 Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Institución y para la Universidad.
- 2.3 Formulación de proyectos de cooperación internacional.
- 2.4 Planeamiento y puesta en práctica en las sedes de la Universidad y en otros establecimientos a fines.
- 2.5 Otras acciones que se acuerdan en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: CLAUSULAS PARTICULARES

- 3.1 La Universidad se comprometerá, de acuerdo a la disponibilidad existente, a brindar un espacio físico. La Institución deberá mantener en correcto estado de conservación las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades planificadas, y todos sus accesorios.



Universidad Nacional de Salta
*Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales*

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 0777-2026
EXPTE. N° 31/2025-SCTRI-UNSa



- 3.2 Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades pública o privadas.
- 3.3 Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por Ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, son responsabilidad de cada una de las partes signatarias

CUARTA: CARÁCTER DE RELACIÓN

Ambas partes declaran expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación del presente convenio establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso como permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

QUINTA: REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN

Designarán cada una a un responsable autorizado, quienes coordinarán conjuntamente las actividades y actuarán como interlocutores entre las instituciones. Ambos responsables estarán encargados de garantizar la correcta ejecución del programa y de mantener una comunicación fluida.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: FONDOS

La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio, será establecido por ambas partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

MAN



Universidad Nacional de Salta
*Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales*

OCTAVA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los acuerdos y diferencias que pudieran originarse, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes junio del año dos mil veintiséis.

Macarena, AUCAPIÑA NIEVA
Presidente
Asociación Civil Cascada

Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta